

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1267-2019-R.- CALLAO, 16 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 694-2019-FCC (Expediente N° 01082746) recibido el 03 de diciembre de 2019, por el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables solicita la modificación de los costos para el Ciclo de Verano y/o Nivelación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2019 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 292-2019-R del 20 de marzo de 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2019, de la Universidad Nacional del Callao; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen; asimismo, por Resoluciones N°s 404, 633, 707 y 827-2019-R de fechas 17 de abril, 14 de junio, 08 de julio y 19 de agosto de 2019, se modifica el TUPA en diversos procedimientos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante el Oficio del visto, manifiesta que si bien es cierto que en la Resolución N° 292-2019-R que aprueba el TUPA 2019, se consignan los costos para el Ciclo de Verano y/o Nivelación indicando Derecho de inscripción y matrícula S/ 15.00 y Derecho de enseñanza por hora académica S/ 1.60; sin embargo, considerando que el incremento es casi de 60% con relación al pago hecho en el anterior Ciclo de Nivelación, lo que será un duro golpe a la economía de los estudiantes, razón por la cual teniendo como precedente el acuerdo de Consejo Universitario mediante T.D. N° 057-2010-CU del 27 de diciembre de 2010, respecto al pago de los docentes en el Ciclo de Verano, aprobando relacionar el pago a la UIT, en esta oportunidad considera necesario proponer una modificación de los costos para el ciclo de verano y/o nivelación relacionándolos al incremento de la UIT, tal como se dispone en el Art. 13 del Reglamento de Ciclo de Nivelación aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 de enero de 2019, referido a la retribución económica de los docentes; por lo que solicita se considere para el Ciclo de Nivelación 2020-N próximo a iniciar lo siguiente: Pago de los alumnos pro hora dictada: S/ 1.00; y Cantidad de alumnos por aula 25 alumnos mínimo;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 267-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 1225-2019-OPP recibidos el 16 de diciembre de 2019, informa que considera viable la propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Contables teniendo en cuenta que la relación "derecho de enseñanza por hora académica" S/ 0.038 y S/ 1.00 permite



cubrir el costo de enseñanza, ante lo cual da su conformidad para que se modifique el numeral 13.7 en el concepto "Derecho de Enseñanza por hora académica de S/ 1.60 a S/ 1.00", considerándose lo señalado procede efectuar la respectiva modificación del numeral 13.7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 1605-2019-OAJ recibido el 16 de diciembre de 2019, evaluados los actuados, observa que la propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Contables ha sido revisada por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera que procede continuar con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 267-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 1225-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 16 de diciembre de 2019, al Proveído N° 1605-2019-OAJ recibido el 16 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019 de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado por Resolución N° 292-2019-R del 20 de marzo de 2019, y modificado por Resoluciones N°s 404, 633, 707 y 827-2019-R del 17 de abril, 14 de junio, 08 de julio y 19 de agosto de 2019, respectivamente; en el extremo correspondiente al pago señalado en el procedimiento consignado en el numeral 13.7 "Matricula en curso de verano, por cada asignatura (sin excepción), Derecho de enseñanza por hora académica S/ 1.00 ", conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, dependencias académicas y administrativas de la universidad, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OAJ, DUERS,
cc. dependencias académicas-administrativas, OTIC,
cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.